

Seguro Hogar

Documento de información sobre el producto de seguro



Entidad aseguradora: Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (DGSFP C-0467)

Producto: Generali ON Hogar

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. **La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.**

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a personas que son propietarias o inquilinas de una vivienda y que quieren protegerse contra los daños que pueden ocurrir en ella, las posibles pérdidas económicas generadas ante un suceso inesperado o contra la obligación de indemnizar los daños o perjuicios ocasionados a terceras personas.

Puede asegurar: pisos o apartamentos, chalets adosados o chalets independientes tanto en régimen de propiedad (vivienda principal, secundaria o arrendada) como en alquiler.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Riesgos derivados de la naturaleza (fenómenos atmosféricos).
- ✓ Inundación incluido los gastos de desbarre y extracción de lodos.
- ✓ Humo y hollín.
- ✓ Actos de vandalismo y malintencionados.
- ✓ Impacto de animales y vehículos.
- ✓ Asistencia de bomberos.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Gastos de salvamento y extinción de incendio.
- ✓ Gastos de reposición de documentos.
- ✓ Inhabitabilidad de la vivienda.
- ✓ Rotura de cristales, loza sanitaria.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Robo y daños por robo.
- ✓ Responsabilidad civil.
- ✓ Defensa jurídica familiar y reclamación de daños y asistencia informática.
- ✓ Asistencia en el hogar, emergencia y bricolaje.

Coberturas opcionales:

- Rotura de tubería sin daños.
- Desastrosos.
- Rotura de cristales de las placas de vitrocerámica.
- Rotura de cristales de placas solares.
- Robo de objetos de valor y joyas.
- Atraco fuera del hogar.
- Restauración estética.
- Pérdida de bienes refrigerados.
- Responsabilidad civil cazador.
- Responsabilidad civil como propietario de perros peligrosos.

Responsabilidad civil para vehículos de movilidad personal.

Todo riesgo accidental.

Accidentes personales.

Exceso consumo de agua.

Ruina total del edificio.

Actos vandálicos del inquilino.

Reparación de electrodomésticos con piezas.

Control de plagas.

Cargador eléctrico.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños producidos intencionadamente por el asegurado, familiares o personas que convivan con aquél.
- ✗ Daños indirectos.
- ✗ Daños por falta de reparación, conservación o mantenimiento, así como por vicio y/o defecto de fabricación o construcción.
- ✗ Daños derivados del uso de la vivienda con fines distintos a los de casa-habitación.
- ✗ Daños debidos a ablandamientos, desprendimientos o corrimientos de tierras.
- ✗ Daños debidos a efectos mecánicos, térmicos o radiactivos causados por reacciones nucleares.
- ✗ Daños producidos por actos políticos o sociales, alborotos, conflictos armados, levantamientos, insurrecciones y operaciones bélicas, incluidas maniobras.
- ✗ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Responsabilidades por daños causados al medioambiente.
- ✗ Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de temperatura o campos electromagnéticos.
- ✗ Humos contaminantes o tóxicos originados por incendio o explosión.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías se cubre un importe máximo con independencia de la suma asegurada.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español y ante reclamaciones por responsabilidades planteadas ante tribunales españoles que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en todo el mundo excepto Estados Unidos, Canadá y Méjico.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente, por ejemplo, si su casa queda desocupada, si cambia de dirección o si realiza cambios estructurales en su vivienda.
- Debe pagar el precio de su seguro a tiempo.
- Informar de cualquier pérdida, daño o accidente y facilitarnos toda la información relevante.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primer pago debe hacerse en el momento de la contratación y los siguientes, antes del inicio de cada periodo de seguro. Puede pagar por domiciliación bancaria, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito. Puede pagar de una sola vez o dependiendo del importe en cuotas semestrales (un pago cada seis meses) o trimestrales (un pago cada tres meses).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza en la hora y fecha indicadas en las condiciones del contrato.
El plazo es de 12 meses a menos que se acuerde otra cosa.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Inmediatamente después de la contratación: si el contrato se hubiese realizado a distancia (teléfono, internet, correo electrónico o similar), podrá desistir del mismo comunicándose por escrito al asegurador, en un plazo máximo de 14 días a contar desde que recibió la información previa y la documentación contractual.

Antes de la renovación: si se ha pactado la renovación automática de la póliza a la finalización de cada anualidad, se podrá oponer a dicha renovación comunicándolo por escrito a la aseguradora, con al menos un mes de antelación a la fecha de la siguiente renovación.